

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 13 DE MARZO DE 1812.

Se dió cuenta de una representacion del Sr. Zufriategui, en que, exponiendo el mal estado de su salud, suplicaba se le concediese licencia para pasar á su país con objeto de restablecerse despues de prestar el debido juramento á la Constitucion, ofreciendo observarla é influir en cuanto estuviere en su mano á que se cumpliese y obedeciese. Las Córtes acordaron que se suspendiese resolver hasta que se publicase la Constitucion.

Se leyó un oficio del Ministro de Estado, el cual, de orden de la Regencia, remitia las siguientes cartas que el Duque del Infantado dirigió desde Lóndres al expresado ministro:

«Primera. Excmo. Sr.—Muy señor mio: Por mano del coronel D. Manuel de Tejada, que llegó á ésta el 5 del corriente, recibí el oficio de V. E. de 24 de Enero último, en que se sirve trasladarme el decreto que en la sesion del mismo dia tuvieron á bien expedir las Córtes generales y extraordinarias creando una nueva Regencia, compuesta de cinco individuos, y haciéndome la señalada honra de nombrarme por su primer Presidente. Confieso que tan honrosa distincion, al paso que me penetra de la más profunda gratitud hácia el augusto Congreso de las Córtes por ser un testimonio nada equívoco de la confianza que se dignan concederme, no puede menos de angustiar mi corazon al contemplar cuán débiles son mis fuerzas para sostener tan árduo y pesado encargo. Sin embargo, estando íntimamente persuadido de que en la actual situacion de la Monarquía ningun español que merezca este nombre puede negarse á nada de cuanto la Nacion crea conducente á su mejor defensa, y animado por otra parte con el auxilio de las luces, instruccion y patriotismo de los cuatro colegas con quienes tengo que partir los cuidados del Gobierno, me someto á la soberana disposicion de las Córtes con respecto á mi nombra-

miento, y en su consecuencia, trataré de disponer mi regreso á la mayor brevedad, conforme á lo que V. E. me participa de orden de la Regencia.

Luego que recibí el mencionado decreto pasé al señor Marqués de Wellesley una nota, cuya copia incluyo, como igualmente otra de la contestacion que inmediatamente me dió dicho señor Ministro; y suplico á V. E. se sirva enterar á S. A. del contenido de una y otra. Dios guarde á V. E. muchos años. —Lóndres 10 de Febrero de 1812.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su más atento y seguro servidor.—El Duque del Infantado.—Excelentísimo Sr. D. Eusebio de Bardají y Azara.»

«*Spring Gardens* á 5 de Febrero de 1812.—El infrascrito embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. Católica el Sr. D. Fernando VII tiene la honra de trasladar á manos del Sr. Marqués Wellesley, principal Secretario de Estado de S. M. B. en el departamento de Negocios extranjeros, una copia del decreto que las Córtes generales y extraordinarias tuvieron á bien expedir y comunicar al Consejo de Regencia en 22 de Enero último, creando una nueva Regencia, compuesta de los cinco individuos que se expresan en él. Y tiene además el infrascrito el honor de anunciar á S. E. que, consiguiente á esta disposicion de las Córtes, el mismo dia 22 fué instalada la nueva Regencia en las personas de los cuatro elegidos que se hallan en Cádiz.

El infrascrito, que ha debido á las mismas la honrosa y señalada distincion de ser comprendido en el número de los individuos que componen la Regencia, se complace en poder asegurar á S. E. el Sr. Marqués de Wellesley, que el nuevo Gobierno, formado por las Córtes, nada omitirá de cuanto crea conducente á la más estrecha union entre ámbas potencias aliadas, por estar íntimamente persuadido de que solo ella es capaz de poner glorioso fin á la santa guerra que están sosteniendo contra el implacable enemigo de la independenciam europea.

El infrascrito reitera con este motivo á S. E. el señor Marqués Wellesley los sentimientos de su mayor respeto y consideracion.—El Duque del Infantado.»

«*Foreign office* 7 de Febrero de 1812.—El infrascrito principal Secretario de Estado de S. M. para los negocios extranjeros tiene el honor de acusar el recibo de la nota del Duque del Infantado de 5 del corriente, participándole el nombramiento é instalacion de la nueva Regencia, y observa en ella con la mayor satisfaccion el nombramiento de S. E. el Duque del Infantado como miembro principal.

El infrascrito tiene orden de S. A. R. el Príncipe Regente para asegurar á S. E. el Duque del Infantado, que S. A. R. se promete anticipadamente de este arreglo las más importantes ventajas para la causa de España y sus aliados; y que el Príncipe Regente coloca la más firme confianza en el espíritu público, sabiduría y firmeza de S. E. el Duque del Infantado, y demás respetables miembros de la Regencia para afirmar la alianza con nuevos vínculos de afecto, y mejorar los intereses recíprocos de España y la Gran Bretaña.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. el Duque del Infantado las seguridades de su mayor consideracion y estima.—Wellesley.»

Segunda. Excmo. Sr.—Muy señor mio: El dia 8 del corriente recibí un billete del Marqués Wellesley, anunciándome que el Príncipe Regente habia resuelto se nombrasen dos empleados de palacio para que pasasen á mi casa á felicitarme en nombre de S. A. R. y de su augusta madre por mi nombramiento de Presidente de la nueva Regencia. Ayer 10 vino en persona el maestro de ceremonias, y me participó que los dos sujetos nombrados para el expresado objeto aguardaban que se les señalase la hora en que podrian presentarse hoy á desempeñar su comision. Y habiéndonos convenido en que fuese á las doce del dia de hoy, han concurrido efectivamente á dicha hora el Lord John Thynne, chambelan del Rey, y Mr. Disbrowe, que lo es igualmente de la Reina. Introducidos ambos separadamente por el maestro de ceremonias, me expresaron la satisfaccion que habian tenido el Príncipe Regente y la Reina al saber mi nombramiento, y el encargo especial que cada uno de ellos tenia de darme el más sincero parabien en nombre de S. A. R. y de S. M.; á cuyo mensaje contesté suplicándoles tributasen á ambas personas Reales las más rendidas gracias en nombre del Rey y de la Nacion por un testimonio tan lisonjero de su deferencia y amistad, asegurándoles al mismo tiempo de los vivos deseos que animan al Gobierno español de estrechar cada vez más las íntimas relaciones que felizmente reinan entre ambas potencias.

Lo que comunico á V. E., á fin de que se sirva ponerlo en noticia de S. A. Dios guarde á V. E. muchos años. Lóndres 11 de Febrero de 1812.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su más atento y seguro servidor.—El Duque del Infantado.—Sr. D. Eusebio de Bardají y Azara.

Continuó la lectura de los documentos que forman el expediente sobre tabacos; y antes de concluirse se suspendió para otro dia.

Se leyó en seguida la siguiente exposicion del señor Anér con la proposicion que contiene:

«Señor, cuando el pueblo español vió subir al Trono á su muy amado Rey el Sr. D. Fernando VII, no pudo menos de concebir las más lisonjeras esperanzas de que su Gobierno repararia los males que habia sufrido la Nacion con el desórden anterior; que arreglaria los varios ramos de la administracion pública, restableciendo en su vigor las leyes que se habian violado. Uno de los ramos que en mi concepto reclamaba la atencion del Gobierno era la administracion de justicia, depositada muchas veces por el favor en manos de algunos sujetos que por sus cualidades no lo merecian. La invasion de los enemigos acabó por entonces con las esperanzas justas que consolaban al pueblo; pero éste, cuando tan decididamente se armó para repeler la invasion, y conservar su independenciam y sus derechos, no renunció á los deseos que dejo indicados; antes bien adquirió mayor derecho á que los depositarios del Gobierno le proporcionasen todas las mejoras posibles en todos los ramos de la administracion pública. Las Córtes, que se juntaron para procurar la felicidad de la Nacion, se han desvelado en tan importante objeto; pero todavía falta dar un paso que puede llenar la expectativa pública. Nadie ignora la independenciam en que por la Constitucion queda el Poder judicial. Nadie ignora los trámites que se han fijado para remover de sus destinos á los magistrados, y nadie ignora tampoco las augustas funciones que deben ejercer los magistrados, y la influencia que una buena administracion tiene en la felicidad pública. Es constante que en muchos tribunales se hallan todavía algunos Ministros que no pueden merecer la confianza pública, por carecer absolutamente de las cualidades indispensables que constituyen un buen juez. A las Córtes constan algunas exposiciones hechas por la Regencia sobre este objeto, y nunca, en mi concepto, ha sido más preciso tomar alguna providencia que ahora que estamos en vísperas de publicar la Constitucion, por cuya razon hago la proposicion siguiente:

«Que se autorice á la Regencia, para que mientras no se publica la planta que en lo sucesivo deban tener las Audiencias, pueda remover ó jubilar aquellos ministros que en su concepto, ó por los informes que tome, no los considere dignos de continuar en la administracion de justicia, por carecer de las cualidades necesarias para el desempeño de un ministerio que tanto influye en la seguridad y felicidad de los ciudadanos.»

Esta proposicion fué admitida á discusion; y habiendo el Sr. Presidente señalado el dia 15 del actual, levantó la sesion.